ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/123/Add.1 5 de julio de 1999

(99-2766)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

CONTAMINACIÓN POR DIOXINAS DE DETERMINADOS PRODUCTOS ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO O ANIMAL

Información complementaria de las Comunidades Europeas

- 1. El 11 de junio, la Comisión adoptó la Decisión 1999/389/CE, que confirma la prórroga de las restricciones impuestas a los productos bovinos y porcinos (establecidas inicialmente en la Decisión 1999/368/CE, que queda ahora derogada).
- 2. Asimismo el 11 de junio, a fin de aumentar la confianza de los consumidores en las garantías ofrecidas por las autoridades competentes e impedir la desviación del comercio, la Comisión adoptó la Decisión 1999/390/CE, por la que se modifican las decisiones anteriores y se establecen disposiciones específicas para los certificados oficiales y las declaraciones oficiales que ha de proporcionar Bélgica a los efectos del comercio intracomunitario y la exportación a terceros países y que deben adjuntarse a cualquier envío de animales vivos o productos animales abarcados por las Decisiones 1999/363/CE y 1999/389/CE.
- 3. Las medidas mencionadas anteriormente representan un paso más para proteger la salud del consumidor y de los animales e impedir que se dé salida de alguna forma a los productos potencialmente contaminados, tanto en las Comunidades Europeas como en terceros países.
- 4. El 24 de junio, la Comisión adoptó la Decisión 1999/419/CE, que, habida cuenta de la dificultad para determinar el origen exacto de determinados productos belgas y, en particular, los productos de derivados aves domésticas producidos entre el 15 de enero y el 1º de junio, y de los productos derivados de animales de las especies bovina y porcina producidos entre el 15 de enero y el 3 de junio, establece el procedimiento que ha de seguirse si un Estado miembro o un tercer país desea devolver productos a Bélgica. En particular, la Decisión establece las medidas de control que ha de aplicar Bélgica para asegurarse de que tales productos estén sometidos a restricciones hasta su destrucción o hasta que los resultados de los análisis muestren que el producto no está contaminado con dioxinas.
- 5. Las Comunidades Europeas quisieran llamar la atención sobre los resultados de las investigaciones realizadas en los Países Bajos, Alemania y Francia. Todos los productos animales potencialmente contaminados han sido localizados y están sometidos a restricciones o han sido destruidos.
- 6. La Comisión Europea está en contacto con las autoridades belgas y los demás Estados miembros directamente afectados y ajustará las medidas para tener en cuenta cualquier nueva información.
- 7. Los terceros países están informados constantemente mediante reuniones periódicas en Bruselas y contactos directos con las embajadas.

8. Puede obtenerse el texto de las Decisiones de la Comisión 1999/363/CE, 1999/389/CE, 1999/390/CE y 1999/419/CE en el Servicio de Información MSF de la CE, así como en el sitio EUR-Lex (http://europa.eu.int/eur-lex).